

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, SOLICITADA POR LA ENTIDAD LOCAL TORRES DE ALBÁNCHÉZ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE RESOLUCIÓN DE 13 DE ABRIL DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente NCC2021SC0074 y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden de 18 de mayo de 2017, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal. Igualmente la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, forma parte del articulado de la Orden anteriormente citada. En los artículos 1, 3, 10, 11 y 12 del texto articulado de dichas bases reguladoras y los correspondientes del Cuadro Resumen de la Orden de 18 de mayo de 2017, se establecen los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes y la actuación respecto a los conceptos y gastos subvencionables, así como los formularios y el plazo a los que debe ajustarse la presentación de las solicitudes. Asimismo la Resolución de 13 de abril de 2021 recoge la convocatoria de las subvenciones para el año 2021, incluyendo los formularios.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de junio de 2021 y número de registro 202199904369137, la entidad local TORRES DE ALBÁNCHÉZ solicitó una subvención por un importe de 38.213,72 euros para la ejecución de la actuación denominada SUSTITUCIÓN DE LUCERNARIO EN MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL.

La citada actuación deviene de una situación producida en TORRES DE ALBÁNCHÉZ durante el día/los días 01/12/2019 a 31/12/2019 que ha motivado que se hayan producido daños u otras necesidades en determinadas infraestructuras o instalaciones de titularidad local para cuya reparación u otra solución la citada entidad solicita la subvención, todo ello a fin de restablecer en las zonas siniestradas el normal funcionamiento de los servicios públicos locales.

La situación, susceptible de ser considerada como de emergencia o catástrofe, que ha dado lugar a esos daños ha sido la siguiente:

Como consecuencia de las lluvias torrenciales y fuertes vientos ocasionados con motivo de la borrasca denominada ELSA durante los últimos días del año 2019. Dicha tormenta ocasión una situación de emergencia por los daños producidos en el lucernario a dos aguas, de cubierta existente en el edificio del mercado de abastos municipal y debido a la fuerza del viento y el agua los paneles que lo conforman se rompieron, provocando la entrada de agua y goteras en dicho mercado, lo que obliga al cierre del mismo durante los días de lluvia y viento, sobre todo en las temporadas de otoño e invierno, impidiendo



FIRMADO POR	JOAQUÍN JOSÉ LÓPEZ-SIDRO GIL	Pz. Nueva 4, 41071	20/06/2021 10:42:14	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	J87WK00800000NVlhbySu7hPmKRBO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



al Ayuntamiento la prestación de un servicio esencial para la ciudadanía, siendo de urgencia la reparación del lucernario.

TERCERO.- Este Servicio de Cooperación Económica, a la vista de la documentación presentada y, en su caso, subsanada, por la entidad de TORRES DE ALBÁNCHEZ ha evaluado todo el expediente en su conjunto, y ha determinado que concurren todos los supuestos necesarios para que la citada actuación sea susceptible de ser subvencionada en virtud de lo dispuesto por la Orden de 18 de mayo de 2017.

CUARTO.- Por tanto, con fecha 24 de junio de 2021 se notificó a la entidad local TORRES DE ALBÁNCHEZ la propuesta provisional de resolución concediéndose, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, un plazo de diez días para el trámite de audiencia, aportación de documentos y aceptación.

QUINTO.- Una vez aceptada la ayuda por parte de la entidad local con fecha 08 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 18 del texto articulado de las referidas bases, el Servicio de Cooperación Económica formuló el día 7 de septiembre de 2021 la propuesta de resolución definitiva para la concesión de la subvención correspondiente a la citada convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección General de Administración Local es competente para resolver la presente solicitud por delegación de la persona titular de la Consejería, según lo dispuesto en el artículo 15 del texto articulado de las bases reguladoras.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 del texto articulado y apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 18 de mayo de 2017, y sobre la base de lo expuesto en la propuesta definitiva de resolución, procede la adopción de la presente resolución.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la entidad local TORRES DE ALBÁNCHEZ con NIF P2309100B la condición de entidad beneficiaria para la realización de la actuación SUSTITUCIÓN DE LUCERNARIO EN EL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL, en el plazo de ejecución que se indica en el apartado noveno de esta resolución.

SEGUNDO.- Siendo el coste total del proyecto aceptado 38.213,72 euros, la cuantía de la subvención concedida es de 38.213,72 euros, representando un 100,00% de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, que se imputará a la partida presupuestaria 0900010000 G/81A/76501/00 01 1998000523.

No obstante, se podrán compensar los gastos subvencionables en los términos establecidos en el apartado 5.b).2º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

FIRMADO POR	JOAQUÍN JOSÉ LÓPEZ-SIDRO GIL	20/09/2021 10:42:14	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	J87WK00800000NVIhbySu7hPmKRBO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- La concesión de la subvención estará sujeta al cumplimiento por parte de la entidad local beneficiaria de las obligaciones establecidas por la normativa subvencional vigente, entre otras, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las establecidas en el artículo 24 del texto articulado y apartado 22 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras que rigen para esta ayudas.

CUARTO.- El pago a la entidad beneficiaria se efectuará mediante la modalidad de pago anticipado, según lo establecido en el artículo 25 del texto articulado y en el apartado 23 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del texto articulado de las bases reguladoras, la entidad local beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención en los términos previstos en dicho artículo y en el apartado 25 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, a fin de acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La certificación de la Intervención de la Entidad local beneficiaria justificativa de la subvención concedida, referida en el apartado 25.f).6º del citado Cuadro Resumen, cuyo formulario de uso obligatorio estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia de régimen local, deberá firmarse por las personas titulares de la Intervención y de la Presidencia de la Entidad local, y tendrá el contenido que se establece como mínimo en el apartado 25.e) del Cuadro Resumen.

La justificación comprenderá el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

SEXTO.- En los términos y condiciones establecidos en el artículo 23 del texto articulado de las bases reguladoras, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

SÉPTIMO.- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, por el mismo órgano que concedió la subvención, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto articulado y en el apartado 26 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

El incumplimiento de los plazos de ejecución y de justificación podrá conllevar el reintegro de la subvención. A estos efectos, y según lo indicado en el artículo 4.4 del texto articulado de las bases reguladoras, los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen y, según el artículo 4.5 del texto articulado, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

OCTAVO.- Conforme a la normativa sobre transparencia, la entidad local beneficiaria de la subvención cumplirá con los requisitos de publicidad y suministro de información según lo estipulado en los artículos 22 y 24 del texto articulado y los apartados 19 y 22 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

FIRMADO POR	JOAQUÍN JOSÉ LÓPEZ-SIDRO GIL	20/09/2021 10:42:14	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	J87WK00800000NVIhbySu7hPmKRBO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NOVENO.- El plazo para realizar esta actuación se ha iniciado el día 01 de diciembre de 2019, finalizando el mismo 6 meses después de la fecha de la materialización del pago.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

En Sevilla, a fecha del pie de firma electrónica
EL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Fdo.: Joaquín José López Sidro Gil

FIRMADO POR	JOAQUÍN JOSÉ LÓPEZ-SIDRO GIL	20/09/2021 10:42:14	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	J87WK008000000NVlhbySu7hPmKRBO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	